

ACTA DE LA SESSIÓ DEL PLE DE LA CORPORACIÓ.

SESSIÓ: **11/2016**
DATA: **7 DE NOVEMBRE DE 2016.**
CARÀCTER: **EXTRAORDINÀRIA**

ASSISTENTS:

ALCALDE-PRESIDENT:

Sr. Tomàs Ferrandis Moscardó Grup municipal Compromís

REGIDORS:

Sra. Ana Isabel Peiró Canet	Grup municipal Compromís
Sra. Eva Calleja Roselló	Grup municipal Compromís
Sr. Tomás Daviu Pellicer	Grup municipal Compromís
Sr. José Antonio Pellicer Bou	Grup municipal Compromís
Sra. Mari Carmen Liñana Fernández	Grup municipal Compromís
Sr. Josep Antoni García Miragall	Grup municipal Compromís
Sr. Salvador de la Asunción Peiró	Grup municipal Popular
Sra. Neus Roselló Lloret	Grup municipal Popular
Sra. Melisa Velasco Martín	Grup municipal Popular
Sr. Daniel Moncho Aparisi	Grup municipal Popular

Excusa la inassistència

No excusa la inassistència

En el municipi de Xeresa, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial, situada al carrer Alcodar, 16, el dia **set de novembre de dos mil setze, a les vuit-i-trenta hores**, es reuneixen, prèviament convocats de manera reglamentària, sota la presidència de l'Alcalde -President, Sr. Tomàs Ferrandis Moscardó, els membres de la Corporació que s'assenyalen en l'encapçalament d'esta acta i que constitueixen els onze que componen la Corporació municipal. Hi ha, per tant, la majoria necessària i suficient de la tercera part del nombre legal de membres de la Corporació municipal per a dur a terme la sessió ordinària, assistits per la Secretaria -Interventora de la Corporació, Lucía Matoses Oller.

Tot seguit, la presidència entra a conèixer els assumptes de l'ordre del dia.

1.-PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL COMPTE GENERAL DE L'EXERCICI 2015.

En primer lloc el Sra. Alcalde pren la paraula i comenta que aquest es l'últim pas que s'ha de fer en quan a la liquidació del pressupost de 2015, ja es va dictaminar favorablement a la Comissió Informativa, s'ha publicat al BOP i transcorregut el termini d'exposició al públic i vist que no hi ha hagut reclamacions, s'ha d'aprovar per Plenari per a poder donar trasllat a la Sindicatura de Comptes i al Tribunal.

Tot seguit es presenta la proposta d'aprovació del Compte General de 2015, del següent tenor literal:

“Vist el Compte General de l'exercici 2015, juntament amb tota la seua documentació annexa al mateix, segons la legislació vigent.

Vist l'informe d'Intervenció emès sobre el mateix i el Dictamen d'aquesta Comissió.

Vist que es va exposar al públic perquè pogueren presentar-se reclamacions, objeccions o observacions, en el termini de 15 dies, i 8 més els interessats, havent-se publicat el corresponent anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 191, de 3 d'octubre de 2016.

Considerant el que es disposa en l'article 22.2.q) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, se sotmet a la consideració del Ple, proposta d'acord en els següents termes:

PRIMER. Aprovar el Compte General de l'exercici 2015.

SEGON. Rendir el Compte General aprovat i tota la documentació que l'integra a la fiscalització de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, tal com s'estableix en l'article 212.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.”

Sotmesa a votació la proposta transcrita, es computen 7 vots a favor del grup municipal Compromís i 4 abstencions del grup municipal PP, la proposta resulta aprovada per la majoria absoluta dels membres de la Corporació.

2.- PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL PLA ECONÒMIC FINANCER.

La Sra. Regidora Anabel Peiró pren la paraula i comenta que per a poder sol·licitar les subvencions IFS és necessari que s'aprove un Pla Econòmic Financer per el Plenari i aquest s'ha de remetre a la Diputació.

El Sr. Alcalde comenta que és una condició per a poder ser beneficiari de dites subvencions.

La Sra. Regidora Neus Roselló del grup municipal PP comenta que a ella li sembla que altres anys ja s'han aprovat plans pareguts i pregunta si eixe pla condiciona a que s'han de complir tots els requisits en ell exposats.

El Sr. Alcalde li respon que no es una certificació de que es compleixen un i cadascun dels punts allí exposats, sinó que es un Pla que has d'aprovar perquè t'ho demana la Diputació.

La Sra. Regidora Neus Roselló comenta que el període mig de pagament no es compleix, ja que l'altre dia així es va comentar al Plenari, a lo que la Sra. Regidora Anabel Peiró comenta que ja es va explicar en l'anterior plenari i que com s'agafen els dies de cada trimestre, al haver pagat moltes coses a final de mes es distribueix per tots els trimestres anteriors i que on es vorà que ha disminuït serà en el 4 trimestre.

Una vegada finalitzat el debat, es dona compte de la proposta d'acord del tenor literal següent:

“Vist l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de Valencia, de data 18 de juliol de 2016, regulador de les bases per a la concessió d'ajudes per a inversions financerament sostenibles.

Vist que en la base 2ª se regulen les condicions que deuen complir els municipis de la província de Valencia que opten a les ajudes, exigint el compliment dels requisits previstos a la Disposició Addicional 6ª de la LO 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

Vist que en dita base s'indica que aquelles entitats que no complixquen les condicions de la D.A.6ª LOEPSF, podran ser beneficiaries únicament si tenen aprovat un Pla Econòmic Financer per el Ple.

Vist que el modelo VIII de dites bases estableix que en el cas de que l'Ajuntament no complisca els requisits establerts en la D.A.6ª de la LOEPSF, l'Ajuntament haurà d'aprovar un Pla Econòmic Financer -PEF- ajustant-se als requisits allí establerts.

Considerant el que disposa l'article 22.2.q) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, se sotmet a la consideració del Ple, proposta d'acord amb els següents termes:

PRIMER.- Aprovar el Pla Econòmic Financer, que es reproduïx a continuació:

“1. Plan Económico Financiero: Introducción”

La Diputación de Valencia, mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno de 18 de julio del año en curso ha aprobado las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de inversiones financieramente sostenibles. En la base segunda se regulan las condiciones que deben cumplir los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Valencia que opten a las ayudas exigiéndose, en su punto 3, el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) siguientes:

a) No superar los límites que establece el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, para la necesidad de autorización al endeudamiento y que son:

- i. Tener un Ahorro neto negativo.*
- ii. Tener una deuda viva superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados.*

b) Tener superávit en términos de estabilidad presupuestaria.

c) Tener un remanente de tesorería para gastos generales positivo, en la liquidación presupuestaria de 2015.

d) No superar el periodo medio de pago a proveedores (30 días, según el cálculo previsto en el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF).

Se indica, a continuación, en la citada base, que las Entidades que no cumplan las condiciones de la D.A. 6ª LOEPSF podrán ser beneficiarias únicamente si:

Tienen aprobado un Plan Económico Financiero (PEF) por el Pleno y, en su caso, por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, que incluya la inversión financieramente sostenible o aprueben o se comprometan a aprobar uno nuevo donde se recoja la inversión que se prevé hacer y se acredite que la misma no conllevará gastos de mantenimiento. En caso de aportar documento comprometiéndose a elaborar un PEF, este deberá estar aprobado por el Ayuntamiento y remitido a la Diputación antes de la adjudicación de la inversión. A estos efectos, no se consideraran gastos de mantenimiento los gastos de reparación y/o conservación ocasionados por el uso ordinario a lo largo de la vida útil de la inversión.

El art. 21 LOEPSF establece:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 157.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por otra parte, en el modelo VIII de las citadas bases reguladoras de concesión de ayudas de la Diputación de Valencia para la realización de inversiones financieramente sostenibles se establece:

En el caso de que el Ayuntamiento no cumpla los requisitos establecidos en la D.A. 6ª de la LOEPSF, el Ayuntamiento deberá aprobar un Plan Económico Financiero (PEF) acreditando lo dispuesto en el apartado siguiente.

Sin perjuicio del contenido general que corresponda en cada caso del PEF, según lo previsto en la LOEPSF 2/2012 y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera, en lo que se refiere al plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015 de la Diputación Provincial de Valencia y habida cuenta que este Ayuntamiento no cumple todos los requisitos establecidos en la D. A. 6ª de la LOEPSF en relación con la D.A. 16ª del TRLRHL, deberá aprobarse convenientemente por el Pleno de la Entidad y a los efectos del Plan citado, deberá contener:

1.- Inversión sin gastos de mantenimiento. Acreditación apoyada en criterios técnicos, en su caso, de que las inversiones financieramente sostenibles acogidas a la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Valencia, no conllevan gastos de mantenimiento, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble. ...

2.- Estabilidad presupuestaria.- Por las razones indicadas, la inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento.

2.- Magnitudes en las que se registra el incumplimiento.-

Periodo medio de pago a proveedores.-

Conforme a la información publicada en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el último dato calculado del periodo medio de pago a proveedores (PMP) corresponde al tercer trimestre de 2016 es de 144,88 días conforme al cálculo establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, superando el límite de 30 días establecido en la normativa de morosidad.

Deuda financiera.-

Del informe de Intervención, de fecha 14 de abril del año en curso, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación presupuestaria de 2015 se desprende que es del 92,80%, inferior al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y superior al límite del 75% establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en ma-

teria presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por la D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Visto cuanto antecede, se concluye que los requisitos incumplidos por el Ayuntamiento de Xeresa, de los exigidos en la D.A. 6ª de la LOEPSF son los siguientes:

1. No superar los límites que establece el TRLRHL para la necesidad de autorización al endeudamiento (la deuda viva se situaba a final del ejercicio 2015 en el 92,80%, superando el 75% de los recursos corrientes).
2. No superar el período medio de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad (el PMP del tercer trimestre de 2016 es de 144,88 días, según la información publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

3.- Impacto de las inversiones financieramente sostenibles sobre las reglas fiscales y magnitudes presupuestarias del Ayuntamiento.-

Las inversiones financieramente sostenibles objeto del expediente son las siguientes:

- Obras de pavimentación de las C/Jaume I, Danses y Ramón y Cajal, de un importe de 74.167,11 euros IVA incluido.

- Redacción de proyecto y dirección de obras de pavimentación de las C/Jaume I, Danses y Ramón y Cajal, de un importe de 6.594,02 euros IVA incluido.

Ambos proyectos, previsiblemente, se financiarán mediante la subvención convocada por la Diputación de Valencia por lo que, a efectos presupuestarios, no es necesario adoptar medidas adicionales.

Respecto de la regla de gasto, las inversiones a financiar por la Diputación de Valencia, que ascienden a 80.761,13 euros, tienen carácter finalista, por lo que al ser una Administración Pública la que sufraga el gasto, está excluida del cálculo del gasto computable de la regla de gasto, por lo que no afecta al mismo.

En definitiva, como quiera que el gasto de inversión y su financiación están equilibrados a efectos de estabilidad presupuestaria por ser ambos de idéntico importe y tener naturaleza financiera, no tendrán efectos negativos sobre el resto de variables: Estabilidad Presupuestaria, Ahorro, Endeudamiento, Remanente de tesorería y Periodo medio de pago.

4.- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias del Plan Económico Financiero

Las previsiones de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Xeresa han sido recientemente evaluadas y plasmadas en las "Líneas fundamentales del presupuesto" de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Añadiendo a las citadas previsiones el impacto positivo derivado de la financiación parcial por la Diputación de Valencia de los proyectos relacionados en el punto anterior, obtenemos:

Ingresos	1.799.800,00
Corrientes	1.799.800,00
Capital	0
Financieros	0
Gastos	1.951.435,00
Corrientes	1.663.948,00
Capital	114.707,00
Financieros	172.780,00
Saldo operaciones no financieras	21.145,00
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. financ. SEC95	-20.000,00
Capacidad o necesidad de financiación	1.145,00
Deuda viva a 31/12/2016	1.396.134,74
A corto plazo	0
A largo plazo	1.396.134,74
Deuda viva s/ingresos corrientes	78%

La capacidad de financiación prevista para el ejercicio 2016 asciende a 1.145,- euros, situándose la deuda viva en el 78% de los recursos por operaciones corrientes (en la proyección realizada para final de 2016, el dato se sitúa en el entorno del 68%).

Estos datos aseguran el carácter positivo tanto del Remanente de tesorería para gastos generales como del Ahorro neto a final de ejercicio.

La citada evolución de la ejecución presupuestaria debe conducir, así mismo, a una reducción en el periodo medio de pago a proveedores (PMP) conforme al cálculo establecido por

el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago de las Administraciones Públicas, por lo que las previsiones a final del ejercicio 2017 del Ayuntamiento son de cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la D.A. 6ª de la LOEPSF.

5. Consideraciones finales.

Finalmente indicar que las inversiones:

- Obras de pavimentación de las C/Jaume I, Danses y Ramón y Cajal, de un importe de 74.167,11 euros IVA incluido.

- Redacción de proyecto y dirección de obras de pavimentación de las C/Jaume I, Danses y Ramón y Cajal, de un importe de 6.594,02 euros IVA incluido.

, reúnen las siguientes condiciones:

1.- Inversiones sin gastos de mantenimiento. Tal y como consta en la Memoria económica, apoyada en criterios técnicos, las inversiones no conllevan gastos de mantenimiento, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de su vida útil.

2.- Estabilidad presupuestaria.- Por las razones indicadas, las inversiones permitirán durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento.

Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2016 y su proyección para 2017, se prevé el cumplimiento por el Ayuntamiento de la estabilidad presupuestaria, con generación de capacidad de financiación positiva, de la regla de gasto y del límite de deuda financiera.”

SEGON.- Remetre l'aprovació del mateix a la Diputació de Valencia, als efectes oportuns.”

Sotmesa a votació la proposta transcrita, s'obtenen 7 vots a favor del grup municipal Compromís i 4 abstencions del grup municipal PP, per tant, resulta aprovada per la majoria absoluta dels membres de la Corporació.

Esgotat l'ordre del dia, el Sr. Alcalde dona per conclòs l'acte públic, aixecant la sessió a les vint hores i quaranta minuts del dia indicat en l'encapçalament. De tot això, com a Secretaria- Interventora, done fe.

L'ALCALDE
Tomàs Ferrandis Moscardó

LA SECRETARIA – INTERVENTORA,
Lucía Matoses Oller.

